



ANEXO 1

REQUISITOS PARA INSTALACION DE STAND PUBLICITARIOS DE TEMPORADA

Los siguientes requisitos están establecidos para la instalación del stand publicitario de temporada. Esta D.O.P evaluará cada proyecto presentado, siendo pasible de modificaciones y exigencias que no se encuentren en el presente anexo.

- Al iniciar el trámite en esta D.O.P se deberá presentar datos de las personas intervinientes en el stand: Dueño del terreno, representante agencia de publicidad, representante de la marca que se promociona y profesional interviniente. Los datos serán: Número de teléfono, mail, y domicilio legal. Deberán establecer un domicilio local, el cual se tomará como lugar de notificación para futuras actuaciones.
- En el caso que así lo requiera, se solicitará una Adenda Ambiental (síntesis de impacto ambiental) firmado por el profesional interviniente en la presentación del stand ante esta D.O.P.
- La presencia del Stand debe ser amigable con el paisaje del entorno, respetando especies arbóreas.
- La fundación se realizará sobre pilotaje sin perjudicar la composición y altimetría del terreno.
- No podrán entorpecer la circulación peatonal sobre las veredas, comercios vecinos, viviendas aledañas y entre galerías, existentes y de los nuevos proyectos. Se puede optar por realizar una vereda de uso peatonal dentro de la parcela privada (en el caso que así lo requiera) favoreciendo la conexión con las pre-existente mediante rampas que garanticen un recorrido peatonal; o bien realizar un recorrido peatonal entre stands (en el caso que así lo requiera).
- Todo solado exterior, será de materiales permeables y removibles.
- El servicio sanitario será obligatorio. El mismo podrá realizarse mediante baños químicos el cual contará con un vallado o estructura decorativa que lo oculte. En caso se utilizar baños de lugares privados, se deberá presentar nota de autorización firmada por el/los responsables acreditando su personería. La D.O.P evaluará la necesidad de esta exigencia conforme a las características de la propuesta.
- No se podrán colocar sobre los ejes divisorios de los terrenos ningún tipo de vallado o estructura que limite la comunicación visual y peatonal entre los stands. En caso de parcelas contiguas con diferencias de nivel, se evaluará la forma en la que se comuniquen entre si.
- En caso de contar con vehículos de test drive, los mismos no podrán tener exclusividad sobre el estacionamiento público. No podrán tener lugares exclusivos ni delimitados con ningún tipo de objeto.
- Aquellos stands que se ubiquen en predios de grandes superficies, se solicitará un croquis de ubicación con el amojonamiento visible.
- Se presentará un plano municipal firmado por el profesional interviniente y un informe técnico sobre la estructura del stand, visado por el colegio profesional que correspondiere. Deberá contar con plantas, cortes y vistas. Deberá estar acotado y con los niveles de referencia del terreno natural, además de los balances de superficies correspondientes. Se marcará la ubicación de los baños químicos (en el caso que contase con ellos) y su vallado decorativo correspondiente y también las veredas de uso peatonal (si correspondiere).

- Quedará a criterio de esta D.O.P, solicitar altimetría y relevamiento de arboles según la característica del proyecto. Cabe destacar que los arboles no deben sufrir ningún tipo de daño durante la acción publicitaria.
- Se deberán presentar renders día / noche, mostrando materialidad y las luminarias de los stands.
- Se presentará un plano eléctrico firmado por el profesional interviniente, visado por el colegio profesional que correspondiere. En el mismo, se deberá marcar la posición de cada artefacto con la orientación y proyección lumínica.
- La iluminación será de tecnología LED y deberá estar orientada en su totalidad hacia el interior del stand o la parcela (en el caso que correspondiere). La instalación deberá contar con un Dimmer para poder regular la intensidad lumínica en el caso de que la D.O.P lo considere necesario.
- Las instalaciones eléctricas deberán respetar todas las normas de seguridad necesarias, sin cables en la superficie que no estén debidamente alojados en conductos aptos para la intemperie con llaves y tomas preparados para el exterior.
- Los adjudicatarios deberán solicitar a la Cooperativa de Agua y Luz de Pinamar la habilitación de los correspondientes servicios eléctricos.
- Todas las especificaciones técnicas deberán obedecer a las normas vigentes y ajustarse a las regulaciones municipales, provinciales y nacionales.
- La documentación solicitada deberá ser presentada en tiempo y forma para que pueda ser visada, inspeccionada y autorizada por todas las áreas competentes y la construcción del stand esté finalizada antes del inicio de la temporada de verano, es decir antes del 15 de Diciembre del corriente año.
- El stand no se autorizará hasta tanto no haya cumplido con los requisitos de la Dirección de Planeamiento (espacios públicos) o Dirección de Obras Particulares (terrenos privados). Una vez autorizado, el adjudicatario deberá instalar un cartel de obra a la vista con el número de expediente o nota de resolución autorizando su construcción.
- Una vez finalizada la acción publicitaria, se retirará todo el stand montado dejando el terreno libre y en perfectas condiciones de seguridad e higiene. En caso que los stands estuviesen montados en Carilo, los mismos NO podrán ser desmontados hasta el fin de la temporada de verano, es decir 15 de Marzo del siguiente año. En todos los casos, tendrán un plazo de 15 días para realizar el desmantelamiento y la puesta en condiciones del lugar donde se situó el stand, siendo pasibles de severas sanciones en caso de no retirarlos.

Este documento será firmado por el profesional interviniente (Arquitecto o M.M.O), representante de la agencia de publicidad, representante de la marca que se esté promocionando y propietario de la parcela (en caso de parcelas baldías). Al firmar este documento, todos los actores afirman conocer todos los puntos mencionados anteriormente y en caso de incumplimiento de algunos de ellos se sancionará en primera medida al responsable directo de la parcela (en caso de terrenos baldíos), a las agencias de publicidad, a la marca que se promociona y al profesional interviniente respectivamente.

Fecha:

Firma, Aclaración y Carácter

Firma, Aclaración y Carácter

Firma, Aclaración y Carácter

Firma, Aclaración y Carácter